



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 26 JUN. 2014

DECRETO N° 2526/14,
VISTOS Y CONSIDERANDO:


El Convenio de fecha 10 de junio de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 1736, de fecha 13 de junio del 2014, del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el Convenio; el Memorándum N° 233, de fecha 19 de junio de 2014, del Departamento de Salud de la Corporación Gabriel González Videla; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO :

APRUEBESE el Convenio, de fecha 10 de junio de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representada por su Director (T.P.), don Ernesto Jorquera Flores, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, relativo al Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

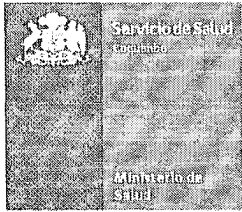
Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Región Coquimbo
 - Corporación G.G. Videla
 - Asesoría Jurídica/- Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/ksd.



CONVENIO
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN
ATENCION PRIMARIA DE SALUD

10 JUN 2014

En La Serena a entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 535 de 28 de Abril del 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud." y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total

Handwritten signature



tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 32.172.353, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

A) Recurso Humano

| | |
|--|----------------------------------|
| 1 Químico Farmacéutico Honorario 44 hrs./sem | Total (\$) por persona / 7 meses |
| | \$ 9.371.000 |

| | |
|------------------------------|----------------------------------|
| 6 TENS Honorario 44 hrs./sem | Total (\$) por persona / 7 meses |
| | \$ 21.845.478 |

| | |
|---------------------------|---------------|
| Total (\$) Recurso Humano | \$ 31.216.478 |
|---------------------------|---------------|

Los recursos para contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos y/o Técnicos de nivel superior deben permitir una mejora en la gestión farmacéutica; registrar la actividad, así como realizar las entregas de medicamentos a los usuarios, con la celeridad y oportunidad requerida, puesto que les corresponderá velar que las unidades de farmacia o botiquines, insertas en los centros de salud, desempeñen las siguientes funciones:

- Cumplir con las políticas nacionales de la atención farmacéutica en el territorio municipal y con la reglamentación vigente sobre estupefacientes y psicotrópicos.
- Aplicar las normas y procedimientos establecidos por la Dirección del Servicio de Salud para la atención farmacéutica en los establecimientos de salud municipalizados de su dependencia.
- Responder al control y supervisión técnica de la Dirección del Servicio de Salud.
- Coordinar la atención farmacéutica en consultorios, postas de salud rural y bodega centralizada de Farmacia de su dependencia.
- Asegurar el suministro de los medicamentos y dispositivos médicos a los establecimientos de atención primaria de su dependencia.
- Controlar y evaluar el cumplimiento de los procedimientos de suministro de medicamentos e insumos terapéuticos.

B) Curación Avanzada der Herida – Pie Diabético

| | |
|---|----------------|
| Curación avanzada de herida - Pie diabético | Nº de Canastas |
| \$ 955.875 | 3 |

QUINTA: El Servicio de Salud traspasará al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, especies comprendidas dentro del listado de medicamentos de la Tabla N°1 por una suma anual de \$ 90.466.718, que asegure el acceso oportuno de la población a fármacos definidos en enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares.

4



| | Medicamento | Forma Farmacéutica/Dosis |
|----|-------------------------|--------------------------------------|
| 1 | Ácido Acetilsalicílico | Comprimido 100 mg |
| 2 | Amlodipino | Comprimido 10 mg |
| 3 | Atenolol | Comprimido 50 mg |
| 4 | Atenolol | Comprimido 100 mg |
| 5 | Atorvastatina | Comprimido 10 mg |
| 6 | Atorvastatina | Comprimido 20 mg |
| 7 | Captopril | Comprimido 25 mg |
| 8 | Carvedilol | Comprimido 25 mg |
| 9 | Enalapril Maleato | Comprimido 10 mg |
| 10 | Enalapril Maleato | Comprimido 20 mg |
| 11 | Espironolactona | Comprimido 25 mg |
| 12 | Furosemida | Comprimido 40 mg |
| 13 | Glibenclamida | Comprimido 5 mg |
| 14 | Hidroclorotiazida | Comprimido 50 mg |
| 15 | Losartán Potásico | Comprimido 50 mg |
| 16 | Lovastatina | Comprimido 20 mg |
| 17 | Metformina Clorhidrato | Comprimido 850 mg |
| 18 | Nifedipino | Comprimido de acción retardada 20 mg |
| 19 | Nitrendipino | Comprimido 20 mg |
| 20 | Propranolol Clorhidrato | Comprimido 40 mg |
| 21 | Tolbutamida | Comprimido 500 mg |

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°2:

7

| NOMBRE COMPONENTE | INDICADOR | META N° | PESO RELATIVO, % |
|---|--|--|------------------|
| Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud. | Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria. | Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno. | 40% |
| | Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles. | Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo. | 25% |
| Componente N° 2: Gestión Farmacéutica | Indicador N° 3: Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria | Meta 3. Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa | 10% |
| | Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento. | Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia. | 25% |
| CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA | | | 100% |

SÉPTIMA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°2 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje Cumplimiento Global del Programa | Porcentaje de Descuento de Recursos, 2° Cuota del 50% |
|---|---|
| 100% | 0% |
| 99,9-70,0% | 20% |
| 69,9-60,0% | 40% |
| Menos de 60% | 100% |

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

ny

OCTAVA: Los recursos y especies serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (50% - 50%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.


La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos o medicamentos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio




DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos y las especies traspasadas a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.


DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD LA SERENA


DIRECTOR
DEL SERVICIO
REGIONAL
DE SALUD
COQUIMBO
ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
SAC/MCV/MCT